

En la Ciudad de Victoria a Veintegüé
te dias del mes de Julio de mill y
seventay tres años El Illmo Señor D.
Gabriel de Esparza mi Señor Obispo
de este Obispado de Calaboria gla cal-
zada del Consejo de su Mag.
Visito el testamento de bazo de cuya di-
posicion muere el Licenciado, Diego Gon-
zalez de Otara. Canonigo que fue de la
Colestial de esta Cid, por el qual entre
otras obras pias y Capellanias que fun-
do. dispuso q ordeno, que si Alonso de
Quibai. a quien instituo Por heredero,
muriese sin hijos y descendientes legos,
el remanente de sus bienes, quedase
destinado para que del redito, de ello,
se Caren en cada un año. Una olass
mas donzellas buerfanas, que buvie-
re. lugar y disposicion gestas sean
elejidas Para el dia de Sancta Cruz
de Mayo Por el Curay Maordomo, Ca-
pitular fabriquero de la dha Iglesia
Colestial y Por el Patron de su Capilla
de los Innocentes, o lamador Parue. Y
en caso de discordia, echen suerte. pre-
firiendo, alas Parientas, Y Parere bu-
uer llegado, el caso, dela fundacion
de dha Obra pia de buerfanas, q que-
aella Pertenezco un Censo de treien-
tos, y cinquenta ducados, deprimi-
Pal en plata Otorgado Por D. An-
tonia de Salbatierra y Consortes, Y
que sobre la paga de sus Reditos, Y
reconozimiento del Principal aya
Pleito Pendiente, Con D. Joseph



[Signature]

Manrique de Arana. Cavallero de
 el orden de Santiago. Vizcaino de dha
 Ciudad como Vizcaino de la dha d^a Antu-
 nia de Salbatierra. Por la dda que
 alia en su cobranza comparecer del
 Doctor Dⁿ Joan de Araya. Abogado de
 esta Ciudad se hizo scriptura de concor-
 dia entre et Dⁿ Dⁿ Pedro Lopez del
 Castillo. Canonigo y Cura de la dha Cole-
 gia y Dⁿ Thomas de Hondategui Cano-
 nigo. Y Mayor domo fabriquero de ella y
 Dⁿ Joan Antonio de Velasco y de Arana
 Caus del orden de Santiago. Redrege-
 ro administrador de la Personay bie-
 nes de Dⁿ Thomas Joseph de Velasco
 su hijo t^{mo} y mayor q^{de} D^a Josepha
 de Cezedo, sumiservyada fundada como
 Patrona, de la dha obrapia con el dho
 Dⁿ Joseph Manrique de Arana. Por
 la qual se combinieron en que el suso
 dho Causa se como con efecto pago los dhos
 diezientos y cinquenta ducados de pla-
 ta reducidos a vellon arraron de
 a cinquenta Por Cienas, con mas cien-
 to y cinquenta ducados de vellon de
 sus Redictos Corridos. Con cuia Can-
 tidades le dieron Carta depago q^{de}
 rron del dho Censo Principal q^{de}
 Corridos. Las dhas Cantidades, en
 que asi se asprestaron montaron sie-
 te mill quatrocientos, y veinteycinco
 Reales, los quales estan depositados
 en Matibia de Ivari Vizcaino de esna
 Ciudad en Reales de ocho, y de quatro
 reducidos a vellon arraron de a veinte
 y tres Reales, y quartillo cada real

Los an-
 tes
 p. Cal-

Declaro como consta de la scriptura
de deposito. Por el otorgada en onze
de mayo de este presente año ante Joan
de Amesto scrivano del numero de
esta Ciudad aprobando y confirmando
como su Alcaide aprueva y confirma. Lo
combeniente con cordia mando que los dñs
Patronos, hagan las diligencias nece-
sarias para imponer a Censo toda
la Cantidad de dño deposito para
que con sus Reditos, se cumpla con lo
dispuesto. Por el fundador - Larento
que la renta de un año estan corta
se Manda que acada una de las
buenfanas. se le acuda con la renta
de dos años. y que los dñs Patronos
hagan las dotaciones conforme ala
Voluntad del fundador qnose dore
mas. que una de dos años una qnose
baga dotacion alguna asta que este
impuesto, el dño capital para que
mesa se cumpla con la dña Voluntad.
Se Manda hacer un libro, genel. se
ponga un traslado del dño testa-
mento, qeste auto, qe avienten las
dotaciones y escriban las quantias de
la distribucion de dña renta y de
los primeros medios repaguen los gas-
tos, echos en las scripturas, otorgadas,
Sobre la cobranza y deposito de dñs Cen-
so y dñs de visita asi lo mando y
firmo = Gabriel obgo de Calabonra
y la Calrada = Antremi = Jeronimo
loper de Arceaga =

Los años de renta
p. las dotadas

Con Cuerdo Conclauto Original que volvi al Patron
de la Sangre de la Obra via que dño auto men

Liona Sal Fetras lads riero y Verdaro,
Segun que en su dñal se contiene y que
merecemos en fiedello. Esqno y fimo
Enclaras de las

[Decorative flourish]
Enclaras de las

Liona Sal Fetras lads riero y Verdaro,
Segun que en su dñal se contiene y que
merecemos en fiedello. Esqno y fimo
Enclaras de las

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]